

JGE71/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A LA LIC. MARINEYLA DEL SOCORRO HUERTA DELGADO, VOCAL EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral regirán las relaciones de trabajo de los servidores del Instituto.
3. Que el artículo 121, numeral 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de

Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
5. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
6. Que el artículo 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio, y que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio.
7. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la forma en que se llevará a cabo, entre otros, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. Que en términos del artículo 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva podrá:

9. "Autorizar licencias sin goce de sueldo y sin estímulos a miembros titulares del Servicio para realizar actividades de interés particular que no sean contrarias a los intereses del Instituto. Esta licencia no podrá exceder de seis meses, ni abarcar proceso electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio."
10. Que mediante oficio núm. JD01/1047/10 de fecha 18 de junio de 2010, la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado solicitó le fuera otorgada una licencia sin goce de sueldo, por un lapso de 5 días hábiles, que abarcarían el periodo del 19 al 23 de julio de 2010, para entrevistarse con su Director de Tesis del Máster realizado en la Universidad de Santiago de Compostela.
11. Que en el expediente que obra en la Dirección Ejecutiva, se desprende que la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1993, ocupando diversos cargos dentro del Servicio Profesional Electoral, siendo que en este momento se desempeña como Vocal Ejecutivo correspondiente al 01 Distrito Electoral en el estado de Veracruz, obtuvo su titularidad el 10 de febrero de 1999, en el rango I Coordinador Electoral "A" del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
12. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva verificó que el objeto de la licencia solicitada no es contraria a los intereses del Instituto.
13. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva verificó que la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado cumple con los requisitos que señala el artículo 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, observándose que cuenta con titularidad como miembro del Servicio, que las actividades que desempeñará durante la licencia no son contrarias a los intereses del Instituto, y no abarca proceso electoral.

14. Que el pasado 28 de junio de 2010 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio la presente solicitud de licencia.
15. En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, fracción III y 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza el otorgamiento de licencia sin goce de sueldo a la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado, Vocal Ejecutivo correspondiente al 01 Distrito en el estado de Veracruz, a partir del 19 al 23 de julio de 2010.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a suspender, durante el periodo de la licencia, las remuneraciones inherentes al cargo de la Lic. Marineyla del Socorro Huerta Delgado.

Tercero. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a la interesada, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.